



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para modificar la delimitación y el entorno de protección de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón recogida en el anexo II del Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se declaró bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la denominada Iglesia de San Pedro Apóstol en Alagón (Zaragoza).

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del patrimonio cultural de Aragón. De modo que, en función de su relevancia cultural, éstos podrán considerados Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De todos ellos, los Bienes de Interés Cultural son, según el artículo 12 de la referida norma, los bienes más relevantes del patrimonio cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue además entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza) fue declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por el Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 4 de enero de 2002.

A instancia del Arzobispado de Zaragoza se ha solicitado incoar procedimiento para modificar la declaración de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón, excluyendo de la declaración como Bien de Interés Cultural la casa parroquial anexa a la iglesia que se encuentra en mal estado de conservación y que no forma parte del bien de interés cultural, procediendo a su inclusión dentro del entorno de protección.

En relación con esta solicitud se ha emitido informe técnico por el personal de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente esta modificación, dado que el edificio de la casa parroquial anexo a la Iglesia de San Pedro Apóstol no cumpliría con los valores propios de los bienes de interés cultural.

Por ello procede iniciar expediente para la modificación del Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza) en lo concerniente al anexo II publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 4 de enero de 2002, que debe ser sustituido por el anexo único que se publica.

En relación con el procedimiento a seguir, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, corresponde a la persona titular de la Dirección General responsable en materia Patrimonio Cultural, previa tramitación de expediente administrativo, la incoación de la modificación de la declaración del bien de que se trate mediante resolución. Dicho expediente administrativo se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar un procedimiento para modificar la delimitación y el entorno de protección recogida en el anexo II del Decreto 352/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Alagón (Zaragoza), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”,



número 2, de 4 de enero de 2002 y sustituir dicho plano por el recogido en el anexo único que se publica en esta Resolución.

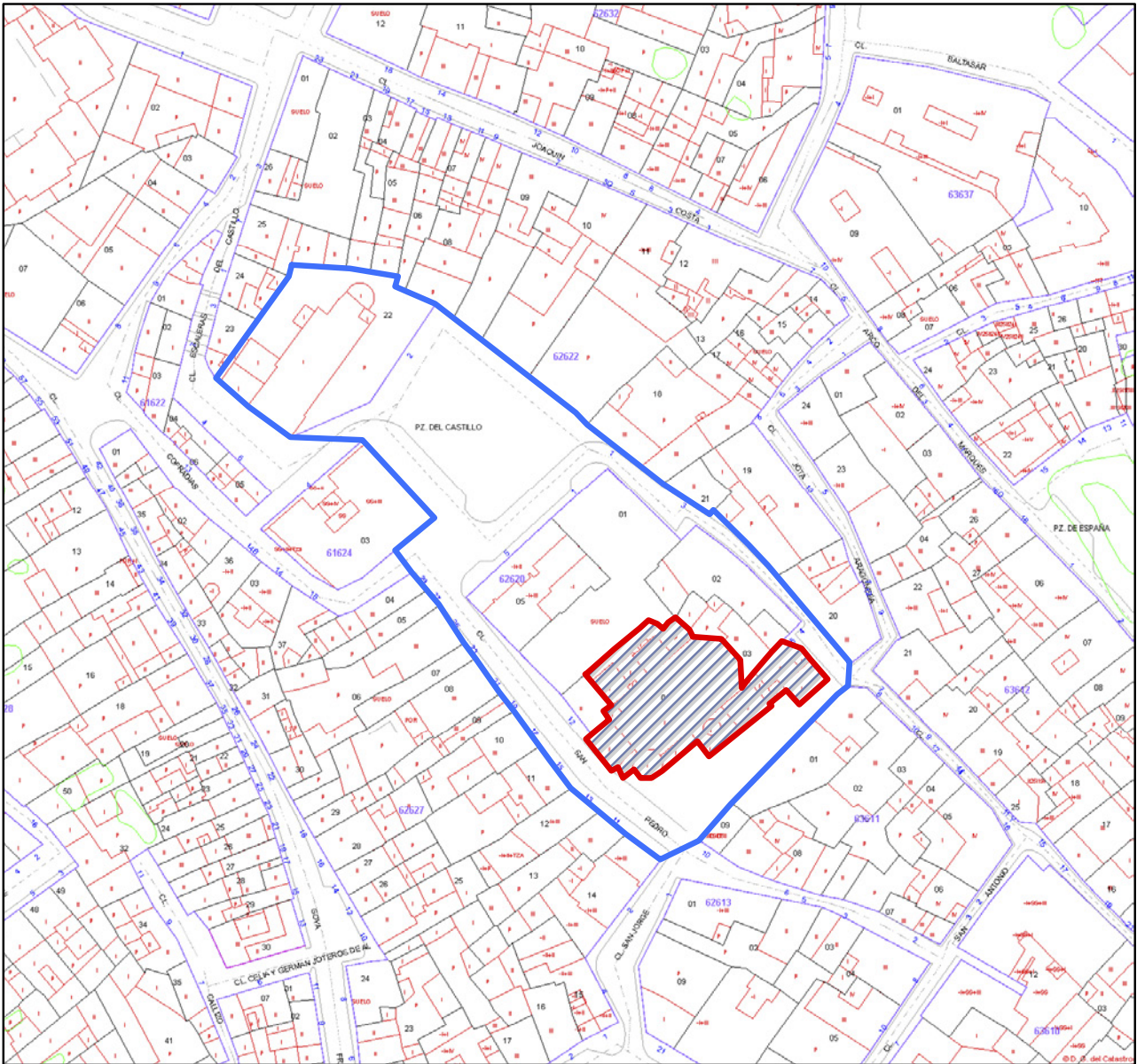
Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas o de manera telemática de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://mia.aragon.es>. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la notificación individual se sustituye por la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” para el resto de interesados en el expediente.

Zaragoza, 15 de enero de 2024.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

ANEXO ÚNICO
PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL DE ALAGÓN (ZARAGOZA) Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



ALAGÓN
TORRE E IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO APÓSTOL



DELIMITACIÓN DEL BIEN
Manzana 62620 Finca 04, excepto el espacio ocupado por la sacristía

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Manzana 62620	Fincas 01, 02, 03 y 05
Manzana 61624	Finca 03 Fachadas recayentes a Plaza Castillo
Manzana 62627	Finca 04 a 14 Fachadas recayentes a Calle San Pedro
Manzana 63611	Fincas 01 y 09 Fachadas recayentes a Plaza Castillo
Manzana 62622	Finca 22 Completa
	Fincas 08 a 11 Fachadas recayentes a Plaza Castillo
	Fincas 18 a 21 Fachadas recayentes a calle Jota Aragonesa

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven